SUPLEMENTO DE PROSPECTO

INVERSORA JURAMENTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE HASTA US$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR).

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento" o el "Suplemento de Prospecto") corresponde a las obligaciones negociables clase VII denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP), a tasa de interés fija nominal anual a licitar con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) por un valor nominal de hasta US$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable por hasta US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el "Monto Máximo de Emisión") (indistintamente, las "Obligaciones Negociables Clase VII" o las "Obligaciones Negociables"), que serán emitidas por Inversora Juramento S.A. (domicilio: Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta; CUIT 30-64028543-1; tel.: 00-54-387-4352626; email: msilvestri@juramento.com.ar; web: www.juramento.com.ar) (la "Sociedad", "Inversora Juramento", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa"). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 17 de junio de 2026.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas de la Emisora. Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas conforme con la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018 (la "Ley de Mercado de Capitales"), la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la "Ley de Financiamiento Productivo"), la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables") y demás normas vigentes (incluyendo, sin limitación, las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las "Normas de la CNV"), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (conforme este término se define más adelante), según lo indicado en la sección "*Oferta de los Valores Negociables*" del presente Suplemento. Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses a una tasa fija nominal anual a licitar, la cual será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones "*Oferta de los Valores Negociables*", y "*Determinación de la Tasa Aplicable*" de la Sección "Plan de Distribución",

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

y que será informada mediante el Aviso de Resultados (tal como dicho término se define más adelante). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada por la Emisora en el Aviso de Resultados.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 16 de marzo de 2026 (el "Prospecto"), el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Sociedad y en las oficinas de los Agentes Colocadores y del Agente de Liquidación, detalladas en la última página del presente, así como en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la CNV bajo el ID #3499020, en el micro sitio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") y el Boletín Electrónico de A3 Mercados, y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y ha presentado una solicitud de negociación en A3 Mercados. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados.

Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("CVSA") de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la "Ley de Nominatividad"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2022-21822-APN-DIR#CNV de fecha 15 de junio de 2022. La modificación de sus términos y condiciones fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2026-25989336-APN-GE#CNV de fecha 12 de marzo de 2026. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Financieros que se incorporan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Sociedad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo Hecho Relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de la Información Financiera.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Inversora Juramento implica riesgos. Véase la Sección titulada: Factores de Riesgo en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase VII han sido calificadas en fecha 17 de junio de 2026 por FIX SCR S.A., agente de calificación de riesgo afiliado a Fitch Ratings ("FIX") como A-(Arg). La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver "*Calificación de Riesgo*" de este Suplemento.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021, referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección "*Información Adicional – Carga Tributaria*" del Prospecto.

ORGANIZADOR

Macro Securities S.A.U.
Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV

AGENTES COLOCADORES

Banco Patagonia S.A.
Colocador

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación,
Matrícula N° 66 de la CNV.

Banco Santander Argentina S.A.
Colocador

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Colocador

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación -
Matrícula N° 22 de la CNV.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Banco CMF S.A.
Colocador

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 63 de la CNV

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Colocador

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 43 de la CNV

Balanz Capital Valores S.A.U
Colocador

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV

La fecha de este Suplemento es 19 de junio de 2026

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	11
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	21
FACTORES DE RIESGO	29
INFORMACIÓN FINANCIERA	32
DESTINO DE FONDOS	43
CALIFICACIÓN DE RIESGO	44
GASTOS DE EMISIÓN	45
CONTRATO DE COLOCACIÓN	46
HECHOS POSTERIORES	47
INFORMACIÓN ADICIONAL	48



AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de los Colocadores y/o el Organizador. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y agente de liquidación y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Sociedad y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Sociedad, el Organizador, los Agentes Colocadores y/o el Agente de Liquidación.

El Prospecto y este Suplemento están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, pero ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación fuera ilícito y/o no fuera permitida por las normas vigentes. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad ni el Organizador ni los Agentes Colocadores y Agente de Liquidación tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Los Colocadores de las Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, todo ello conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes (las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o Suplemento deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por Agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes obligaciones negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las obligaciones negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las obligaciones negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se ha brindado a dicha persona la oportunidad de solicitar a la Sociedad, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente, y/o para complementar tal información.



En caso de distribuirse versiones preliminares del presente Suplemento de Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, se deberá entender que fue confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Definiciones

A los fines de este Suplemento, "Argentina" significa la República Argentina, "Pesos", "Ps." o "$" significa la moneda de curso legal en Argentina, "Estados Unidos" significa los Estados Unidos de América, "dólares" o "US$" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y "Banco Central" o "BCRA" significa Banco Central de la República Argentina, y "Banco Nación" significa el Banco de la Nación Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

Aprobaciones Societarias

La creación del Programa, así como sus términos y condiciones generales, fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de mayo de 2022, y los términos y condiciones particulares del Programa fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad del 30 de mayo de 2022. Mediante la reunión del Directorio de la Sociedad de fecha 8 de enero de 2026 se aprobó la última actualización del Prospecto, y se ratificó la modificación de los términos y condiciones del Programa previamente aprobada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 4 de agosto de 2025. Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 17 de junio de 2026.

Redondeo

Ciertos montos incluidos en el presente (incluyendo porcentajes) han estado sujetos a ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras que se exponen para la misma categoría presentada en cuadros distintos o partes distintas del Suplemento pueden variar levemente y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no constituir la suma auténtica de las cifras que preceden.

Prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo

La Sociedad y/o los Agentes Colocadores y el Agente de Liquidación podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de "Prevención del Lavado de Dinero y de Financiamiento del Terrorismo" conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por, entre otras, las leyes N° 26.087, N°26.119, N°26.268, N°26.683, N°26.733, N°26.734 y N° 27.739, el Decreto N° 27/2018, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), de la CNV o del BCRA) (la "Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos"). La Sociedad y/o los Agentes Colocadores y Agente de Liquidación podrán rechazar las órdenes de compra cuando quien

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

desee suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión no proporcione, a satisfacción de la Sociedad y/o de los Agentes Colocadores y Agente de Liquidación, la información solicitada.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN O EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA. ASIMISMO, LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ("BCRA") (WWW.BCRA.GOV.AR), UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y CNV (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV).

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN "*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS*" DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

Declaraciones sobre el futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Los términos "cree", "podría", "podría haber", "estima", "continúa", "anticipa", "busca", "debería", "planea", "espera", "predice", "potencial" y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro. La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

Declaraciones de los suscriptores de las Obligaciones Negociables

La presentación de cualquier Orden de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora, al Organizador, a los Agentes Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes de A3 Mercados que presenten cualquier Orden de Compra, de que:

(a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descriptos en la Sección "Factores de Riesgo" del Prospecto y del presente Suplemento;

(b) conoce y acepta la información descripta más arriba en "Aviso a los Inversores y Declaraciones" en el presente Suplemento;

(c) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV en el ítem "Empresas – Inversora Juramento S.A. – Información Financiera", y en la página web institucional de la Emisora (https://juramento.com.ar/) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción, según dicho término se define más adelante, los avisos complementarios al presente Suplemento y la calificación de riesgo),

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

y se le ha brindado las oportunidad de solicitar a la Emisora el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor considero necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente Suplemento o complementarla; y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis; sin haberse basado en la Emisora, ni en ninguna persona vinculada a la Emisora, en relación con la investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión, y habiendo obtenido la debida información previa respecto del alcance del presente;

(d) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora, ni del Organizador, ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(e) no ha recibido de la Emisora, ni del Organizador, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y en la página web institucional de la Emisora (https://juramento.com.ar/) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y reconoce que ninguna persona ha sido autorizada a suministrar información o a formular ninguna declaración sobre la Emisora o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en el presente Suplemente. En caso de haber sido suministrada o formulada, dicha información o declaración no deberá tenerse como autorizada ni consentida por la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores;

(f) conoce y acepta los términos descriptos más abajo en "Plan de Distribución" y "Destino de los Fondos" en el presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en "Plan de Distribución", sus Órdenes de Compra y las Órdenes de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador y/o agente de A3 Mercados serán firmes y vinculantes sin necesidad de ser ratificadas y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

(g) conoce y acepta que ni la Emisora, ni el Organizador, ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores y/o a los agentes de A3 Mercados que presenten las Órdenes de Compra que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Órdenes de Compra;

(h) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra únicamente en los casos y con el alcance detallado más abajo en "Plan de Distribución" del presente Suplemento;

(i) conoce y acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento;

(j) no se encuentra radicado en jurisdicciones consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal (de acuerdo con el art. 19 de la ley de impuesto a las ganancias y art. 24 del decreto 862/2019) o en jurisdicciones consideradas como de baja o nula tributación (según art. 20 de la ley de impuesto a las ganancias) y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables; renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora y/o al Organizador y/o Agente Colocador el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;

(k) (a) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (b) que las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores, son exactas y verdaderas, y (c) que tiene conocimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y no usa fondos provenientes de países de "baja o nula tributación";



(l) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;

(m) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descriptos la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento;

(n) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro; y

(o) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con el Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	Inversora Juramento S.A.
Organizador:	Macro Securities S.A.U.
Colocadores:	Macro Securities S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Patagonia S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco C.M.F S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Santander Argentina S.A.
Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros, emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Clase:	Obligaciones Negociables Clase VII.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase VII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Suscripción e Integración:	Las suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase VII será efectuada en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP), de acuerdo con lo establecido en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento. Para mayor información véase "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase VII serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar MEP). Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago de las Obligaciones Negociables Clase VII será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el "Decreto 70/23"). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de capital o intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase VII, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora, a su sola opción, obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

Valor Nominal: Las Obligaciones Negociables Clase VII serán emitidas por un valor nominal de hasta US$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable por hasta US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones).

El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) en el sitio web de la Emisora, en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en BYMA, a través del Boletín Diario de la BCBA y en el sitio web del A3 Mercados (los "Sistemas Informativos").

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Monto mínimo de suscripción: V/N US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: La denominación mínima de las Obligaciones Negociables será de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser negociadas por montos iguales a V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Forma de Colocación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "*Plan de Distribución"* en el presente Suplemento.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación será a los dos (2) Días Hábiles siguiente de finalizado el Periodo de Subasta Pública (conforme dicho término se define más adelante), la cual será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la sección titulada "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento (la "Fecha de Emisión y Liquidación"). Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado, o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en las condiciones de mercado vigentes, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Subasta Pública. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.
Fecha de Vencimiento:	La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados, estableciéndose que en caso de que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").
Día Hábil:	Se considerará "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII.
Intereses:	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive), y que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados. Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

	determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados. **Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% nominal anual, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa Aplicable fuera igual al 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses por el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables.**
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables serán pagaderos semestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento (las "Fechas de Pago de Intereses", y cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados. En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.
Período de Devengamiento Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:	La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección "*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*" del presente Suplemento.
Intereses Moratorios:	Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% nominal anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
Montos Adicionales:	Todos los pagos de capital, prima, intereses u otros montos que deban ser realizados por la Sociedad con respecto a las Obligaciones Negociables

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multa, sanción, arancel, gravamen u otra carga pública actual o futura de cualquier naturaleza determinada o gravada por la República Argentina, o en su representación, o por cualquier subdivisión política o autoridad con facultades para establecerlos, salvo que la Sociedad estuviera obligada por ley o normativa aplicable a practicar dicha deducción o retención. En tal caso, la Sociedad pagará los montos adicionales que resulten necesarios para que los importes netos recibidos por los tenedores, luego de practicada dicha deducción o retención, sean iguales a los montos que hubieran recibido de no haberse efectuado tal deducción o retención (los "Montos Adicionales"). Sin embargo, conforme se establece en el Prospecto, en ciertos supuestos la Sociedad no estará obligada a pagar Montos Adicionales. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, ver la Sección del Prospecto "De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales".

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem "*Información Financiera*", en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del A3 Mercados y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Rescate por Razones Impositivas:

La Sociedad podrá rescatar en forma total, pero no parcialmente, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver "*De la Oferta y la Negociación — Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Rescate por Razones Impositivas*" del Prospecto.

Rescate por Cambio de Control: En caso que la familia Brito dejare de controlar indirectamente a la Emisora, la Emisora deberá notificarlo a los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes de concretado dicho cambio de control (entendiéndose por cambio de control (i) la tenencia de una participación indirecta menor al 50% por parte de familia Brito en los derechos de voto de la Emisora, y/o (ii) perdiere la facultad de, en forma directa o indirecta, designar y/o remover a la mayoría de los miembros del órgano de administración de IJSA, y/o de dirigir o disponer la dirección de los negocios, asuntos y políticas de la Emisora). En tal supuesto, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, cada tenedor tendrá el derecho de exigir el rescate anticipado de la totalidad de las Obligaciones Negociables de su titularidad. En tal supuesto, las Obligaciones Negociables se rescatarán por un importe equivalente al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más sus intereses devengados a la fecha del rescate.

Eventos de Incumplimiento: Serán aplicables a las Obligaciones Negociables los eventos de incumplimiento indicados en el apartado "*Eventos de Incumplimiento*" de la sección "*De la Oferta y Negociación*" del Prospecto.

Limitación a Gravámenes: Mientras las Obligaciones Negociables estén en circulación, la Emisora no creará ni permitirá la existencia de cualquier hipoteca, cargo, prenda, cesión en garantía, cesión fiduciaria en garantía, fianza, gravamen u otra forma de afectación, o acuerdo preferencial ("Gravamen") sobre o respecto de la totalidad o cualquier parte de la Emisora y sus activos, incluyendo activos intangibles o ingresos actuales o futuros para garantizar cualquier Deuda, o para respaldar cualquier garantía de o indemnización respecto de cualquier Deuda, a excepción de los Gravámenes Permitidos. El incumplimiento de esta cláusula constituirá un Supuesto de Incumplimiento. En caso de que no se trate de Gravámenes Permitidos, el Emisor podrá crear o permitir la existencia de Gravámenes, siempre y cuando (i) haya dispuesto que las Obligaciones Negociables sean garantizadas igual y proporcionalmente que dicha Deuda o que tengan prioridad respecto de la misma o (ii) tengan el beneficio de otra garantía. A los efectos de esta Sección, "Deuda" significa cualquier obligación, endeudamiento actual o futuro (real o contingente), por el pago o reintegro de dinero respecto de préstamos o emisiones, incluyendo obligaciones que pueden originarse bajo una garantía o indemnización u otra obligación similar.

"Gravámenes Permitidos" significa:

i. Gravámenes existentes a la fecha del presente Suplemento;

ii. Gravámenes que se originen en oportunidad de la adquisición de cualquier activo que cubran el saldo impago del precio de compra de dicho activo;

iii. Gravámenes que se originen por imperio de la ley;

iv. Gravámenes, que existan a la fecha del presente Suplemento o creados

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

en el futuro, cuando el monto total de los Gravámenes sea de un monto que no supere un 40% del total de los activos de la Emisora. A tal fin, el monto de cada Gravamen será determinado por el valor contable –que surja de los últimos estados contables de la Emisora del activo afectado por dicho Gravamen o será determinado por el saldo residual del monto total de deuda por el cual dicho Gravamen se hubiera constituido, lo que fuera mayor–;

v. Gravámenes existentes en oportunidad de la adquisición de los activos garantizados por los mismos (incluyendo la adquisición a través de fusión o consolidación); y

vi. Cualquier prórroga, renovación o sustitución de cualquier Gravamen permitido bajo (i)-(v) precedentes, siempre que el monto garantizado por el mismo no se incremente en oportunidad de tal prórroga, renovación o sustitución.

Recompra:

La Emisora podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado abierto o a través de acuerdos privados, a cualquier precio, y podrá revenderlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Obligaciones Negociables Adicionales:

La Emisora podrá, periódicamente, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase y serán fungibles con las Obligaciones Negociables.

Rango:

Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.

Destino de los fondos:

La Compañía utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Restricciones a la Transferencia:	Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.
Listado y Negociación:	De acuerdo a lo previsto en el art. 1, Sección I, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía. En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que CVSA le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
Agente de Liquidación:	Macro Securities S.A.U.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase VII han sido calificadas en fecha 17 de junio de 2026 por FIX como A-(Arg). Para más información, véase la sección "*Calificación de Riesgo*" de este Suplemento.
Asambleas	Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Negociables y lo dispuesto a continuación.

Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Evento de Incumplimiento bajo las mismas).

El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.

Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables que se especifica en el apartado "*Eventos de Incumplimiento*" del Prospecto para adoptar las medidas especificadas en dicho título.

No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de Obligaciones Negociables que representen el 75% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

(1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables;

(2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables;

(3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables;

(4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;

(5) eliminar y/o modificar los "Eventos de Incumplimiento" establecidos

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

en el Prospecto de las Obligaciones Negociables; y/o

(6) modificar los requisitos anteriores y/o reducir del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" (la "Licitación").

La Emisora ha designado a Macro Securities S.A.U. como organizador y colocador (el "Organizador") y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Patagonia S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco C.M.F S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Santander Argentina S.A., como agentes colocadores (los "Colocadores" o "Agentes Colocadores", indistintamente). En virtud del Contrato de Colocación (según se define más adelante), los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance establecido en el artículo 774 inc. a) del CCCN y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación"), dejándose constancia de que las obligaciones de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de una oferta que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato a ser suscripto entre los Colocadores y la Compañía (el "Contrato de Colocación"), de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de propiedad de y operado por A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (el "SIOPEL"), de forma inmediata, o (ii) como ofertas por agentes de A3 Mercados (excluyendo a los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto. La rueda de Licitación tendrá la modalidad abierta. En virtud de ello, todos los agentes de A3 Mercados (adicionalmente a los Agentes Colocadores) y/o agentes adherentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la Licitación. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables hasta el cierre del Período de Difusión (tal como dicho término se define más adelante) para que tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno ellos en virtud de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos.

Los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que se encuentren habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Emisora, ni el Organizador, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL ni por el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos.

Los agentes de A3 Mercados que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por la Compañía no percibirán remuneración alguna de la Compañía o de los Agentes Colocadores.

En virtud de que sólo los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente de A3 Mercados y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

En ningún caso los Inversores Interesados (según dicho término se define más adelante) podrán presentar, ante los Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de los Documentos Informativos en el domicilio de los Colocadores. "Documentos Informativos" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta"); (c) la calificación de riesgo referida en el presente Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción; y (e) cualquier otro aviso que se publique con relación a las Obligaciones Negociables;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una reunión informativa ("*road show*") y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos (el "Aviso de Suscripción"), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales Inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el "Período de Difusión"), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a 1 (un) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los "Inversores Interesados"), los Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL (el "Período de Subasta Pública") conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8, inciso 1., Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, "Día Hábil" será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y A3 Mercados operen con normalidad.

Los Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables indicando, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del agente de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir (el "Monto Solicitado"); (iii) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (iv) la tasa de interés fija nominal anual solicitada para las Obligaciones Negociables, expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada") solo para órdenes bajo el Tramo Competitivo; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) el número de orden; (vii) la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, del Suplemento y demás documentos conexos, entre otras características que establezcan los respectivos Agentes Colocadores o agentes de A3 Mercados, según sea el caso; y (viii) cualquier otro dato relevante (las "Órdenes de Compra").

El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el "Registro").

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Solicitada (en el caso de las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo). Dado que solamente los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso 4, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requerido; (iii) la Tasa Solicitada, sólo para las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el equivalente al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado a través de uno o más de los Agentes Colocadores.

En virtud de ello, en el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos de forma satisfactoria para los Colocadores, y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15:00 hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada menor o igual a la Tasa Aplicable o se trate de Órdenes de Compra correspondientes al Tramo No Competitivo, sin que tal circunstancia otorgue a los



Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguno. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), mediante un aviso complementario al presente Suplemento en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores y/o al Organizador, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores ni el Organizador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario ―Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del A3 Mercados.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha Tasa Solicitada. Solo se aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada, incluso con distintos valores nominales o Tasa Solicitada entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra (el "Porcentaje Máximo"). Para la adjudicación final

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción, no superiores a US$50.000 (Dólares cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; y en cada caso con diferentes valores nominales solicitados que se pretendan suscribir en relación a las Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo valor nominal solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Mecanismo de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Determinación de la Tasa Aplicable

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra, y la Emisora junto con los Agentes Colocadores ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma ascendente en el SIOPEL de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitada, considerando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. Además, en dicho momento, la Emisora, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta la emisión.

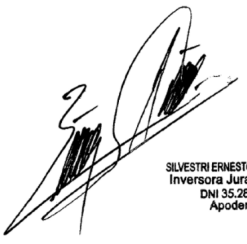
En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, determinará el valor nominal a emitir. Asimismo, en dicha oportunidad determinará la tasa de corte para las Obligaciones Negociables (la "Tasa Aplicable") considerando las Tasas Solicitadas en las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Proceso de Adjudicación y Prorrateo de las Obligaciones Negociables

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas de la siguiente manera, comenzando por el Tramo No Competitivo:

(i) Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.



(ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la Tasa Solicitada.

(ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea menor a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente.

(iii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea igual a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

(iv) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

La Tasa Aplicable será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas.

En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior a US$100. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables contuviese decimales por debajo de los US$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando los decimales necesarios al valor nominal a adjudicar hasta alcanzar el US$1 superior de las Obligaciones Negociables. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea igual a la Tasa Aplicable.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra, en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable antes descripto, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores, ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguno. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Ningún inversor que haya presentado una Orden de Compra con una Tasa Solicitada mayor a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables determinado por la Sociedad recibirá Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguno. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta, en ese mismo día, se informará al público inversor la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables, el valor nominal a emitir, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, así como la restante información requerida por las Normas de la CNV, todo ello mediante el aviso de resultados, que será publicado en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Subasta (el "Aviso de Resultados").

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar el Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta Pública, o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables del inversor a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, CLEAR ("CLEAR"), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las cantidades en Dólares suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el "Precio de Suscripción"). El Precio de Suscripción deberá ser integrado hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Orden de Compra a través de los Colocadores, deberán pagar el Precio de Suscripción respectivo mediante: (a) CLEAR, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el Precio de Suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes previamente a ser integrado el precio correspondiente, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), incluyendo, de ser el caso, el Precio de Suscripción de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por los Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Precio de Suscripción recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por el correspondiente Colocador y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Colocadores y/o por los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, éstos trasferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, el Organizador y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados involucrados derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva un importante grado de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores deben leer cuidadosamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento, incluyendo en particular la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto. *Riegos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar significativamente y adversamente los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.*

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables

A la fecha del presente Suplemento, no existe un mercado público activo de Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Compañía o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de Inversora Juramento, la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes o con mercados emergentes

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas en forma total por razones impositivas o por otras causas especificas detallas en las secciones "*Oferta de los Valores Negociables - Rescate por Cambio de Control*" y en "*Oferta de los Valores Negociables - Rescate por razones impositivas*" del presente Suplemento, de conformidad con los parámetros allí establecidos. Como consecuencia del rescate de las Obligaciones Negociables, un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

No se puede asegurar que la calificación otorgada a las Obligaciones Negociables no sea disminuida, suspendida o cancelada por la sociedad calificadora

La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas obligaciones negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables, y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier clase y/o serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la "Ley de Concursos y Quiebras"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras Nº 24.522, con sus modificatorias, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de Inversora Juramento, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

Las normas del BCRA han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior tanto en monto o como en oportunidad de pago.

Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado local de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. Sin perjuicio de ello, la Emisora se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplir con el pago de capital, intereses y demás montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarían a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como "de dar cantidades de cosas", pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de "dar sumas de dinero" en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de "dar cantidades de cosas".

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera seleccionada de la Emisora que se presenta a continuación incluye aquella existente al cierre del período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2026 y debe interpretarse de forma conjunta con los estados contables de la Emisora a las fechas indicadas y está condicionada en su totalidad por referencia a los mismos.

Los estados financieros de la Emisora correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2026 se encuentran publicados en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección "Empresas/ Inversora Juramento S.A. / Información Financiera/ Estados Contables" bajo el ID N° #3524179.

A) ESTADOS FINANCIEROS

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

La siguiente tabla presenta los resultados de nuestras operaciones correspondientes al período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2026 y al período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

	31/03/2026	**31/03/2025**
	(en miles de pesos)	
Producción agropecuaria	84.159.070.790	38.938.724.673
Costo de producción agropecuaria	(41.841.131.747)	(38.821.821.159)
Resultado de producción	**42.317.939.043**	**116.903.514**
Ventas	150.225.960.879	100.946.240.711
Costo de ventas	(143.026.862.473)	(91.000.121.070)
Resultado de venta	**7.199.098.406**	**9.946.119.641**
Gastos de administración	(12.829.686.241)	(7.625.014.612)
Gastos de comercialización	(12.309.897.407)	(11.569.364.745)
Resultados financieros incluido el RECPAM	24.895.886.958	11.645.552.953
Otros ingresos y egresos	3.831.352.857	681.199.664
Resultado del período antes de impuesto	**53.104.693.616**	**3.195.396.415**
Impuesto a las ganancias del período	(15.426.802.275)	(4.721.189.462)
Resultado neto del período	**37.677.891.341**	**(1.525.793.047)**
Atribuible a:		
Accionistas de la Compañía	38.545.846.147	(1.507.931.705)
Participación no controlante	(867.954.806)	(17.861.342)
	37.677.891.341	**(1.525.793.047)**



2. Estado de Situación Financiera

La siguiente tabla presenta nuestro estado de situación financiera al 31 de marzo de 2026, presentado en forma comparativa al 31 de marzo de 2025.

	31/03/2026	30/09/2025
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipos (Nota 4)	516.091.450.384	516.205.513.888
Activos intangibles (Nota 5)	111.502.249	169.651.334
Propiedades de inversión (Nota 6)	774.868.114	774.868.114
Plusvalía (Nota 7)	37.988.605.755	25.885.568.459
Créditos fiscales (Nota 8)	8.246.632.737	9.905.183.382
Otros activos financieros (Nota 9.1)	3.326.888.950	3.588.142.472
Inventarios (Nota 11)	15.899.658.431	-
Activos biológicos (Nota 10)	39.336.743.790	22.771.519.251
Total del activo no corriente	621.776.350.410	579.300.446.900
ACTIVO CORRIENTE		
Inventarios (Nota 11)	28.695.824.883	21.392.364.238
Activos biológicos (Nota 10)	143.454.568.062	97.212.868.253
Créditos fiscales (Nota 8)	20.624.997.047	17.161.818.912
Otros activos financieros (Nota 9.1)	27.508.011.249	21.730.745.928
Cuentas por cobrar comerciales (Nota 9.2)	82.792.534.603	65.473.660.376
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 9.3)	108.057.344.671	49.697.749.870
Total del activo corriente	411.133.280.515	272.669.207.577
TOTAL DEL ACTIVO	1.032.909.630.925	851.969.654.477
PATRIMONIO		
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía	386.296.428.075	349.711.165.651
Participación no controlante	31.452.389.836	35.536.460
TOTAL DEL PATRIMONIO	417.748.817.911	349.746.702.111
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Otras deudas (Nota 15)	767.181.368	-
Provisiones (Nota 12)	16.902.944	19.952.376
Deudas fiscales (Nota 13)	168.677.062.816	155.370.483.725
Deudas financieras (Nota 9.4)	76.088.985.577	36.994.057.537
Total del pasivo no corriente	245.550.132.705	192.384.493.638
PASIVO CORRIENTE		
Otras deudas (Nota 15)	77.550.000.000	91.601.804.814

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Deudas fiscales (Nota 13)	6.964.363.746	13.528.954.128
Deudas sociales (Nota 14)	2.528.437.620	2.146.701.708
Deudas financieras (Nota 9.4)	148.739.677.135	133.290.333.268
Deudas comerciales (Nota 9.5)	133.828.201.808	69.270.664.810
Total del pasivo corriente	369.610.680.309	309.838.458.728
TOTAL DEL PASIVO	615.160.813.014	502.222.952.366
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	1.032.909.630.925	851.969.654.477



3. Estado de Cambios en el Patrimonio

Las siguientes tablas presentan nuestro estado de cambios en el patrimonio por el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2026 y por el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

	Aportes de los propietarios				Total
	apital suscripto	**Ajuste de Capital**	**rima de emisión neta**	**Aportes irrevocables**	
ldos al 30 de septiembre de 2025	707.800.899	219.757.503.266	201.709.851.519	-	422.175.155.684
ımento de capital de no controlantes	-	-	-	-	-
mbios en la participación en controladas (Nota 27)	-	-	-	-	-
sultado del período	-	-	-	-	-
ros resultados integrales del período	-	-	-	-	-
sultado integral total del período	-	-	-	-	-
ldos al 31 de marzo de 2026	707.800.899	219.757.503.266	201.709.851.519	-	422.175.155.684

	Resultados acumulados			Otros omponentes l patrimonio	Total	articipación controlante	Total del patrimonio
	eserva legal	**Reserva facultativa**	**Resultados no asignados**	**uperávit de revaluación**			
ldos al 30 de septiembre de 2025	.438.368.805	8.268.255.219	(49.574.563.768)	7.403.949.711	49.711.165.651	35.536.460	49.746.702.111
ımento de capital de no controlantes	-	-	-	-	-	0.324.224.459	30.324.224.459
mbios en la participación en controladas (Nota 27)	-	-	(1.960.583.723)	-	1.960.583.723)	1.960.583.723	-
sultado del período	-	-	38.545.846.147	-	38.545.846.147	(867.954.806)	37.677.891.341
ros resultados integrales del período	-	-		-	-	-	-
sultado integral total del período	-	-	38.545.846.147	-	38.545.846.147	(867.954.806)	37.677.891.341
ldos al 31 de marzo de 2026	.438.368.805	8.268.255.219	(12.989.301.344)	7.403.949.711	86.296.428.075	1.452.389.836	17.748.817.911

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

	Aportes de los propietarios				Total
	Capital suscripto	Ajuste de Capital	Prima de emisión neta	Aportes irrevocables	
Saldos al 30 de septiembre de 2024	707.800.899	219.757.503.266	201.709.851.519	-	422.175.155.684
Aumento de capital de no controlantes			-	-	-
Cambios en la participación en controladas (Nota 27)	-	-	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-
Otros resultados integrales del período	-	-	-	-	-
Resultado integral total del período	-	-	-	-	-
Saldos al 31 de marzo de 2025	707.800.899	219.757.503.266	201.709.851.519	-	422.175.155.684

	Resultados acumulados			Otros componentes del patrimonio	Total	Participación no controlante	Total del patrimonio
	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Superávit de revaluación			
Saldos al 30 de septiembre de 2024	1.438.368.805	28.268.255.219	(140.914.590.350)	47.403.949.711	358.371.139.069	79.655.951	358.450.795.020
Aumento de capital de no controlantes	-	-	-	-	-	-	-
Cambios en la participación en controladas (Nota 27)	-	-	-	-	-	-	-
Resultado del período	-	-	(1.507.931.705)	-	(1.507.931.705)	(17.861.342)	(1.525.793.047)
Otros resultados integrales del período	-	-	-	-	-	-	-
Resultado integral total del período	-	-	(1.507.931.705)	-	(1.507.931.705)	(17.861.342)	(1.525.793.047)
Saldos al 31 de marzo de 2025	1.438.368.805	28.268.255.219	(142.422.522.055)	47.403.949.711	356.863.207.364	61.794.609	356.925.001.973

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

4. Estado de Flujo de Efectivo

La siguiente tabla presenta nuestro estado de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

	31/03/2026
VARIACIONES DEL EFECTIVO	
Efectivo al inicio del ejercicio	49.697.749.870
Efectivo al cierre del ejercicio	108.057.344.671
(Disminución) Aumento neto del efectivo	**58.359.594.801**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	
ACTIVIDADES OPERATIVAS	
(Pérdida) Ganancia neta del ejercicio	37.677.891.341
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	15.426.802.275
Intereses financieros	(20.970.227.109)
Intereses devengados ganados	(1.232.715.296)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas:	
Depreciación de propiedad, planta y equipos	5.317.774.035
Depreciación de activos intangibles	58.149.085
Valor residual de bajas de propiedad, planta y equipos	56.094.560
Cambios en activos y pasivos operativos:	
Disminución (aumento) de cuentas por cobrar comerciales	(17.318.874.227)
Disminución (aumento) de créditos fiscales	(1.804.627.490)
Disminución (aumento) de otros activos financieros	(4.283.296.503)
Disminución (aumento) de inventarios	(23.203.119.076)
Disminución (aumento) de activos biológicos	(62.806.924.348)
Aumento (disminución) de deudas comerciales	64.557.536.998
Aumento (disminución) de deudas sociales	381.735.912
Aumento (disminución) de deudas fiscales	(8.684.813.566)
Aumento (disminución) de otras deudas	(14.051.804.814)
Aumento neto de anticipos de clientes	-
Aumento (disminución) neto de provisiones	(3.049.432)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	(30.883.467.655)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Pagos por compra de propiedad planta y equipos	(5.259.805.091)
Pagos por compra de activos intangibles	-
Pagos por compra de Plusvalía Frigorífico Bermejo SA	(12.103.037.296)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(17.362.842.387)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
Aportes irrevocables	767.181.368
Aumento de capital en negocios conjuntos	30.324.224.459
Aumento (Disminución) de deuda financiera	75.514.499.016
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	106.605.904.843
Aumento (Disminución) neta del efectivo	**58.359.594.801**

b) INDICADORES FINANCIEROS

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Emisora, con información correspondiente al período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2026 comparativo con el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025.

Índice	Determinación	**31/3/2026**	**30/09/2025**
Solvencia	Patrimonio neto / Pasivo	1,11	0,88
Liquidez corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	0,68	0,70
Inmovilización inmediata	Activo no corriente / Activo total	0,60	0,68
Rentabilidad	Resultado / Patrimonio neto	9,019	-0,436

Indicadores Financieros al 31 de marzo de 2026 y al 30 de septiembre de 2025

c) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

	31/3/2026	**30/9/2025**
	(en miles de pesos)	
PATRIMONIO		
Capital Suscripto	707.800.899	707.800.899
Ajuste de capital	219.757.503.266	219.757.503.266
Prima de emisión	201.709.851.519	201.709.851.519
Reserva legal	1.438.368.805	1.438.368.805
Reserva facultativa	28.268.255.219	28.268.255.219
Resultados no asignados	-112.989.301.344	-149.574.563.770
Otros resultados integrales	47.403.949.711	47.403.949.711
Participacion no controlante	31.452.389.836	35.536.460
Patrimonio	417.748.817.911	349.746.702.110
ENDEUDAMIENTO		-
Deuda financiera a largo plazo:		-
Préstamo bancarios	4.360.652.160	1.901.380.043
Otras deudas	430.385.472	606.850.244
Obligaciones negociables	71.297.947.945	34.485.827.250
Deuda a largo plazo	76.088.985.577	36.994.057.537
Deuda financiera a corto plazo:		
Cauciones	-	3.042.502.525
Obligaciones negociables	-	-

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Otras deudas	12.353.346.825	3.652.961.596
Préstamo bancarios	136.386.330.310	126.594.869.147
Deuda a corto plazo	148.739.677.135	133.290.333.268
Endeudamiento total	224.828.662.712	170.284.390.805
Total capitalización	642.577.480.623	520.031.092.915

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones en los siguientes tramos desde el 31 de mayo de 2026:

	31 de marzo de 2026, en miles de pesos	Al 31 de mayo de 2026. En miles de pesos.
Pagarés electrónicos	0	0
Cheques electrónicos	0	0
Cheques de pago diferido	0	31.748.352
Facturas de crédito	0	0
Cauciones	0	0
Deudas financieras bancarias	140.637.973	170.631.050
Obligaciones Negociales	66.546.800	66.546.800
Otras deudas	0	0
Total deuda financiera	207.184.773	268.926.202

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital del endeudamiento financiero total en los siguientes tramos desde el 31 de mayo de 2026:

	Al 31 de mayo de 2026 en miles de pesos
Menos de 2 meses	83.177.228
Menos de 6 meses	117.252.497
Menos de 1 año	14.170.206
Mayor a 1 año	54.326.272
Total	268.926.202

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento financiero total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con los siguientes rubros:

Rubro	Al 31 de mayo de 2026, en miles de pesos	Relación porcentual del endeudamiento total sobre el rubro
Activo total	1.033.530.109	6%

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Pasivo total	570.495.870	11%
Patrimonio neto	463.034.240	13%
Resultado del último estado financiero intermedio	50.450.728	122%
Resultado del último estado financiero anual	-7.569.786	-816%

La información al 31 de mayo de 2026 indicada anteriormente se basa en el conocimiento actual de los hechos y circunstancias vigentes, en informes internos y en determinadas suposiciones sobre eventos futuros. Esta información no ha sido objeto de auditoría. Dicha información es de carácter ilustrativo y no constituye una representación definitiva de la situación financiera ni una base exclusiva para la toma de decisiones financieras, de inversión o de cualquier otra naturaleza. A pesar de los esfuerzos realizados para garantizar la precisión y coherencia de la información, es posible que existan errores u omisiones debido a las limitaciones inherentes al uso de suposiciones y estimaciones o a la falta de información completa disponible en el momento de la elaboración de la presente.

D) RESEÑA INFORMATIVA

Ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2025 (información correspondiente a los estados contables preparados en forma consolidada)

Períodos de seis meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2025
Información correspondiente a los estados contables preparados en forma consolidada. Cifras expresadas en millones de pesos argentinos, salvo indicación en contrario.

Producción agropecuaria. La producción agropecuaria aumentó un 116,13%, pasando de $38.939 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2025 a $84.159 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2026. Durante el período finalizado el 31 de marzo de 2026, la producción agropecuaria correspondió a: (i) producción ganadera por $66.629 millones y (ii) producción agrícola por $17.530 millones.

Costo de producción agropecuaria. El costo de producción agropecuaria aumentó un 7,78%, pasando de $38.822 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025 a $41.841 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2026. Al 31 de marzo de 2026, dicho costo se compone de $18.510 millones correspondientes al costo de producción agrícola y $23.331 millones correspondientes al costo de producción ganadera.

Resultado de producción. Como consecuencia de las variaciones descriptas en la producción agropecuaria y en el costo de producción agropecuaria, el resultado de producción de la Compañía aumentó significativamente, pasando de $117 millones de ganancia en el período finalizado el 31 de marzo de 2025 a $42.318 millones de ganancia en el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

Ingresos por ventas. Los ingresos por ventas de la Compañía aumentaron un 48,82%, pasando de $100.946 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2025 a $150.226 millones en el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2026. La composición de los ingresos por ventas durante el período finalizado el 31 de marzo de 2026 correspondió a: (i) $115.910 millones por ventas de carne; (ii) $28.028 millones por exportaciones; (iii) $3.640 millones por ventas de agricultura; (iv) $2.408 millones por honorarios, servicios y arriendos; y (v) $171 millones por ventas de warrants.

Costo de ventas. El costo de ventas aumentó un 57,17%, pasando de $91.000 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025 a $143.027 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

Resultado de venta. Como consecuencia de las variaciones descriptas en los ingresos por ventas y en el costo de las mercaderías vendidas, el resultado de venta de la Compañía disminuyó un 27,62%, pasando de $9.946 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025 a $7.199 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

Gastos de administración. Los gastos de administración aumentaron un 68,26%, pasando de $7.625 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025 a $12.830 millones durante el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

Gastos de comercialización. Los gastos de comercialización aumentaron un 6,40%, pasando de $11.569 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025 a $12.310 millones durante el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Resultados financieros incluido el RECPAM. Los resultados financieros, incluido el RECPAM, correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2026 reflejaron una ganancia de $24.896 millones, frente a una ganancia de $11.646 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025. La variación positiva fue de $13.250 millones, equivalente a un incremento del 113,78%. Dentro del rubro se destaca el efecto positivo del RECPAM por $30.631 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

Otros ingresos y egresos. Los otros ingresos y egresos de la Compañía aumentaron de $681 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025 a $3.831 millones durante el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

Resultado del período. La Compañía pasó de una pérdida neta de $1.526 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2025 a una ganancia neta de $37.678 millones en el período finalizado el 31 de marzo de 2026. El resultado atribuible a los accionistas de la Compañía fue una ganancia de $38.546 millones, frente a una pérdida de $1.508 millones en el período comparativo anterior.

Liquidez. La liquidez corriente, medida como activo corriente sobre pasivo corriente, aumentó de 0,88 al 30 de septiembre de 2025 a 1,11 al 31 de marzo de 2026. La mejora se explica por el incremento del activo corriente, que ascendió a $411.134 millones, frente a pasivos corrientes por $369.611 millones al cierre del período.

Solvencia. La solvencia, medida como patrimonio neto sobre pasivo total, presentó una leve disminución, pasando de 0,70 al 30 de septiembre de 2025 a 0,68 al 31 de marzo de 2026. Al cierre del período, el patrimonio total ascendió a $417.749 millones y el pasivo total a $615.161 millones.

Inmovilización del capital. La inmovilización del capital, medida como activo no corriente sobre activo total, disminuyó de 0,68 al 30 de septiembre de 2025 a 0,60 al 31 de marzo de 2026. Al cierre del período, los activos no corrientes ascendieron a $621.776 millones sobre activos totales por $1.032.910 millones.

Rentabilidad. La rentabilidad, medida como resultado neto del período sobre patrimonio promedio, pasó de una pérdida aproximada del 0,43% en el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2025 a una ganancia aproximada del 9,82% en el período de seis meses finalizado el 31 de marzo de 2026, reflejando la mejora significativa del resultado del período.

E) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

El 4 de septiembre de 2025, la compañía invierte 56.4 millones de dólares en la adquisición de un campo de 24 mil hectáreas y 16 mil cabezas de ganado en la provincia de Salta. El campo adquirido se encuentra a pocos kilómetros de la sede central de operaciones en Joaquín V. Gonzalez.

Se informa que, el fondeo para esta última adquisición se llevó a cabo mediante un aporte irrevocable de capital realizado el 4 de septiembre de 2025 por los Sres. Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Constanza Brito, Milagros Brito, Santiago Brito y Mateo Brito, por un total de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil (US$ 56.400.000), aprobado mediante el Acta de Directorio Nº 377 de fecha 4 de septiembre de 2025.

En enero de 2026, en el marco del contrato de compraventa de acciones celebrado entre Inversora Juramento S.A. y Carlos Alberto Riusech, se aprobó un aumento de capital de Frigorífico Bermejo S.A. Como consecuencia de dicha operación, Carlos Alberto Riusech realizó un aporte en efectivo equivalente a USD 1.250.000, mientras que Inversora Juramento S.A. capitalizó créditos que mantenía contra dicha sociedad y realizó aportes de dinero por un monto equivalente a USD 25.230.000.

Como resultado de la operación, Inversora Juramento S.A. pasó a detentar el 49,986% del capital social de Frigorífico Bermejo S.A., manteniendo el control conjunto con el nuevo accionista. En consecuencia, la inversión se valúa por el método del Valor Patrimonial Proporcional.

El patrimonio neto de Frigorífico Bermejo S.A. ascendía a $62.722 millones al 31 de marzo de 2026, mientras que el resultado de dicha sociedad por el período de seis meses finalizado en esa fecha fue una pérdida de $1.728 millones.

Asimismo, durante el período se mantuvieron vigentes las Obligaciones Negociables Clase V, emitidas el 9 de octubre de 2024 por USD 20 millones, a 24 meses y tasa fija del 6%, y se emitieron las Obligaciones Negociables Clase VI, el 3 de octubre de 2025, por USD 30 millones, a 24 meses y tasa fija del 9%, ambas destinadas a capital de trabajo.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

Con posterioridad al cierre del período y hasta la fecha de emisión de los estados financieros, la Sociedad informó que no se produjeron hechos que modifiquen significativamente su situación patrimonial, económica y financiera, ni el desenvolvimiento de sus operaciones.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

DESTINO DE FONDOS

En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora destinará el producido de la suscripción de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo indicado a continuación:

(i) integración de capital de trabajo en el país, por hasta aproximadamente el 33% del producido neto de la colocación, incluyendo, entre otros, los siguientes conceptos específicos vinculados con la actividad habitual de la Sociedad: (i) compra de hacienda para engorde; (ii) compra de alimentos para hacienda; (iii) movimientos de comida; y (iv) otros gastos operativos y comerciales vinculados con el desarrollo ordinario de sus actividades; y

(ii) refinanciación de pasivos contraídos por la Sociedad, por hasta aproximadamente el 66% del producido neto de la colocación, incluyendo, sin limitación, financiamientos a través de acuerdos en cuenta corriente con instituciones bancarias del país, la cancelación de deudas financieras existentes o a generarse en el marco de la actividad habitual de la Sociedad, contribuyendo esto a adecuar pasivos. Dichos pasivos financieros se corresponden con los pasivos financieros de la Sociedad descriptos en la sección "*Información Financiera — c) Capitalización y Endeudamiento*" del presente Suplemento de Prospecto y en los estados financieros intermedios de la Sociedad correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2026.

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

El uso y la asignación de los ingresos están influenciados por una serie de factores fuera de nuestro control, incluidas las condiciones del mercado, y se basan en nuestro análisis, estimaciones y puntos de vista actuales sobre eventos y tendencias futuros. Los cambios en las tendencias y otros factores pueden requerir que revisemos, a nuestra discreción, nuestro uso previsto de los ingresos de la presente oferta.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables han sido calificadas en fecha 17 de junio de 2026 por FIX como A-(Arg), lo cual indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país.

La calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Se puede acceder al informe de calificación a través de la Página Web de la CNV y en la página web de FIX (https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=446)

La calificación de riesgo en ningún caso constituirá una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.



GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por el Monto Máximo de Emisión, se estima que los gastos en conjunto no excederán aproximadamente el 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Compañía, ni el Organizador o Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Colocadores firmarán un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación") a través del cual la Emisora designará a los Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774, inc. a) del CCCN, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. El Organizador y los Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al SIOPEL de A3 Mercados durante el Período de Subasta Pública.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

HECHOS POSTERIORES

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no se han producido cambios significativos en la situación patrimonial, económica, financiera o de resultados de la Emisora desde la fecha de los estados financieros intermedios más recientes incluidos en el presente Suplemento de Prospecto.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

INFORMACIÓN ADICIONAL

I. Controles de Cambio

Todas las referencias a "Comunicaciones" son efectuadas a Comunicaciones del BCRA.

Este resumen está sujeto a la información incluida en el Prospecto y debe ser leído conjuntamente con la misma. A continuación, se informa que, con posterioridad a la fecha de actualización del Prospecto del Programa, el BCRA emitio nuevas normativa cambiaria (las "Normas de Exterior y Cambios"), entre las que se destacan las siguientes:

La Comunicación "A" 8417 del BCRA introdujo nuevas adecuaciones al régimen de Exterior y Cambios. Entre otros aspectos, dispuso que las personas humanas quedarán exceptuadas de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes, en la medida que concreten el ingreso de los fondos por el mercado de cambios dentro de los plazos normativos aplicables y cumplan con las mismas condiciones previstas para las exportaciones de servicios de personas humanas en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios. Asimismo, extendió a todos los conceptos de servicios la excepción a la obligación de liquidación de cobros de exportaciones de servicios realizados por personas humanas.

Se incrementó el límite aplicable a determinadas exportaciones de bienes en las cuales el importador sea una sociedad controlada por el exportador argentino, y extendió a 365 días corridos el plazo para el ingreso y liquidación del contravalor en divisas correspondiente a ciertas exportaciones a contrapartes no vinculadas.

Se estableció que las entidades, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, podrán dar acceso al mercado de cambios a sus clientes para el pago de principal e intereses de títulos valores comprendidos en los puntos 3.6.1.3. a 3.6.1.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, con una antelación de hasta tres días hábiles al vencimiento.

Se dispuso nuevas condiciones para cursar transferencias de divisas en el marco del punto 3.14.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, incluyendo el registro de la operación en el sistema online que implemente el BCRA y la presentación de una declaración jurada mediante la cual el cliente se comprometa, desde el momento de la transferencia y por los 90 días corridos subsiguientes, a no concertar compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, salvo ciertas excepciones previstas en la propia norma.

Se estableció determinados supuestos en los cuales no se requerirá la conformidad previa del BCRA para el pago de capital de endeudamientos financieros con contrapartes vinculadas, y admitió el acceso al mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones correspondientes a operaciones de contratos de cobertura entre monedas extranjeras vinculadas a obligaciones de residentes con el exterior, sujeto al cumplimiento de los requisitos allí previstos.

La Comunicación "A" 8426 del BCRA establece que, en el marco del punto 14.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, podrán registrarse como ingresos a favor de un Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al RIGI aquellas divisas ingresadas desde el exterior y liquidadas en el mercado de cambios por otras empresas residentes, en la medida en que provengan de aportes de inversión directa o endeudamientos financieros que hubieran podido ser computados por el VPU, se transfieran a una cuenta en el país a su nombre dentro de los plazos previstos y se encuentren registrados como afectados al proyecto, contando además la entidad con la correspondiente declaración jurada y registración en el sistema online.

Se dispone que también podrán computarse como ingresos a favor del VPU las financiaciones para la importación de bienes de capital recibidas por las personas vinculadas, siempre que se cumplan las condiciones de declaración, registro y verificación establecidas. A los efectos del acceso al mercado de cambios para la devolución de capital y/o repatriación de aportes registrados a favor del VPU, la entidad deberá registrar la operación a nombre del VPU en el sistema online y contar con la correspondiente convalidación, resultando aplicables las disposiciones que hubieran correspondido si los fondos hubiesen sido recibidos directamente por el VPU.

Se prevé que los fondos podrán ser considerados para el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios, contemplándose el cumplimiento del requisito de simultaneidad cuando el acceso se produzca dentro de los plazos establecidos.

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

La Comunicación "A" 8441 del BCRA, introdujo adecuaciones al régimen de Exterior y Cambios en materia de aplicación de divisas vinculadas al seguimiento de cobros de exportaciones de bienes. En particular, incorporó dentro del punto 7.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, relativo a las operaciones para las cuales se admite la aplicación de divisas en el marco del SECOEXPO, a los pagarés denominados y pagaderos en moneda extranjera emitidos en el marco de la Resolución General N° 1003/2024 de la CNV.

Se exige, entre otras condiciones, que la totalidad de los fondos recibidos por el exportador como consecuencia de la emisión del pagaré haya sido liquidada en el mercado de cambios dentro de las 72 horas hábiles de recibidos; que la cancelación del capital y/o intereses de dichos pagarés se concrete en el país mediante transferencia desde una cuenta en moneda extranjera de titularidad del exportador en una entidad financiera local, con fondos originados en el canje y/o arbitraje de una transferencia del exterior por cobros de exportaciones de bienes; y que se cuente con la certificación de aplicación emitida por la entidad encargada del seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportaciones de bienes respecto de la liquidación de los fondos obtenidos por la emisión del pagaré.

La Comunicación "A" 8442 del BCRA, establece que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a clientes para realizar precancelaciones de capital e intereses de deudas financieras en el marco de los puntos 3.5.3. y 3.6.4. del texto ordenado de Exterior y Cambios, siempre que se verifiquen los restantes requisitos aplicables y se cumplan la totalidad de las condiciones indicadas en dicha Comunicación.

La porción de los nuevos endeudamientos que sea utilizada no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.

Se dispone que las transferencias en pesos realizadas para estas operaciones no deberán considerarse en las declaraciones juradas previstas en el punto 3.16.3.4. del texto ordenado de Exterior y Cambios.

II. Tratamiento Impositivo

Con relación a la información relativa al tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables, se informa que dicha información ha sido incorporada al Capítulo "*Otras Disposiciones - Tratamiento Impositivo"* del Prospecto del Programa, por lo que se aconseja la lectura completa del Prospecto del Programa.

Documentos a Disposición

Copias del presente, de todos los avisos correspondientes a la Oferta y de los Estados Contables de Inversora Juramento están a disposición de los inversores en las oficinas de la Sociedad (en la Ruta Nacional N°16, Km. 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta), de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Asimismo, este Prospecto y los Estados Contables de la Sociedad podrán ser consultados en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en la AIF, en el ítem "Información Financiera". Este Suplemento será publicado en forma completa y/o reducida en los Sistemas de Información de los Mercados y en el sitio web de la Sociedad (www.ijsa.com.ar).

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado

EMISOR

Inversora Juramento S.A.
Ruta Nacional N°16, Km 596,
Municipio de Joaquín González
Provincia de Salta
Argentina

ORGANIZADOR

Macro Securities S.A.U.
Organizador y Colocador

Av. Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

AGENTES COLOCADORES

Banco Patagonia S.A.
Colocador

Av. de Mayo 701, Piso 24,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.
Colocador

Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Colocador

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco CMF S.A.
Colocador

Macacha Güemes 150,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Colocador

San Martín 108, Piso 15,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U
Colocador

Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. D. Perón 537, Piso 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

DE LOS COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111 Piso 18
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

SILVESTRI ERNESTO MAXIMILIANO
Inversora Juramento SA
DNI 35.282.442
Apoderado